

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Contrato de Explotación de Negocio de Comida Rápida con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-01A, ubicado en la Nueva Plaza de Comidas, para el período comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2020, y modificar el plazo del Contrato Actual de Explotación de Negocio de Comida Rápida del local 3-05A, para que su vigencia quede comprendida desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, ambos espacios ubicados en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

SEGUNDO:

ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción de nuevos Contratos de Explotación de Negocios, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, donde se incluye el local 3-05A para la venta de comida rápida de la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., bajo las condiciones de un área de 167.78 metros cuadrados, canon mensual de arrendamiento fijo de 125.14 por metro cuadrado, renta mínima mensual de US \$21,000.00, porcentaje sobre ingresos brutos de 13.2% y un plazo de 3 años, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

En la actualidad, CEPA por medio del Proyecto PNUD – CEPA – 00084021 “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, se encuentra ejecutando el proyecto “Desarrollo de la Plaza de Comidas en el Tercer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, donde se proyecta desarrollar Cuatro (4) locales individuales de 45.00 metros cuadrados para Comida Rápida y Un (1) local ancla de 437.00 metros cuadrados para un Restaurante Exclusivo.

Por lo anterior, y considerando que la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., representa el 44% de los ingresos en el rubro de alimentos, equivalentes en el año 2014 a US \$513,947.94 más IVA, mediante Nota GG-071/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Administración Superior le propuso los siguientes lineamientos para la Explotación de Negocios del Local Ancla, según se detalla a continuación:

1. Área: 437.00 metros cuadrados
2. Renta Mínima Mensual: US \$35,000.00 más IVA
3. Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 13.20%
4. Derecho de Llave a la Firma del Contrato: US \$35,000.00 más IVA
5. Plazo de Arrendamiento: Cinco (5) años

De lo antes propuesto, la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 17 de febrero de 2015, aceptó las condiciones, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la ubicación actual del control de migración de pasajeros hacia las salas de abordaje o que se reubique a un área más cercana a la nueva plaza de comidas.
2. Que la comercialización del área actual del Pollo Campero / Gate 44, no se disponga para competidores del segmento de restaurantes de comida rápida.
3. Que la comercialización de los espacios del Food Court, no se disponga para competidores de pollo frito o similares.
4. No iniciar ningún trabajo de remodelación / readecuación en el local actual del Pollo Campero sin haber iniciado operación en el nuevo restaurante.
5. Al momento de iniciar operaciones en la nueva ubicación, estaremos haciendo vigente el nuevo contrato.

Lo antes referido, se considera como puntos atendibles y sin ningún inconveniente para la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocio de Comida Rápida con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-01A, ubicado en la Nueva Plaza de Comidas, para el período comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2020, y modificar el plazo del Contrato Actual de Explotación de Negocio de Comida Rápida del local 3-05A, para que su vigencia quede comprendida desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, ambos espacios ubicados en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar a la firma del contrato, que la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$35,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave.
- 3° Autorizar la modificación del plazo del Contrato Actual de Explotación de Negocio de Comida Rápida del local 3-05A, para que su vigencia quede comprendida desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.
- 4° Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento para Negocios, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$118,615.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2020.
- 5° Si durante la vigencia del contrato, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso

de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya relacionada.

- 6° Independientemente del canon de arrendamiento, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 7° Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 8° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 10° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Contrato de Explotación de Negocio de Arrendamiento de Vehículos con la empresa Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V. (Tropic Rent a Car), por un espacio identificado como MRA-1-10, ubicado en la zona de Renta de Vehículos, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

=====

TERCERO:

ANTECEDENTES

La empresa Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., conocida comercialmente como Tropic Rent a Car, poseía un Contrato de Explotación de un Negocio de Arrendamiento de Vehículos identificado como MRA-1-10, en el sector de Renta de Vehículos, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las condiciones de una renta mínima mensual de US \$260.54 o el 11% sobre Tiempo y Kilometraje, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Dicho contrato fue dado por terminado, según lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, la cual sugería a la Administración “no prorrogar o suscribir nuevo contrato de Explotación de Negocios con la empresa Promoción de Inversiones, S.A. de C.V. (Tropic Rent a Car), por haber incumplido el referido contrato al negarse a proporcionar información contable financiera”, lo cual fue establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2467, de fecha 27 de diciembre de 2012.

A la fecha, dicha área no ha sido promovida comercialmente por la Administración Aeroportuaria, dejando CEPA de percibir a enero 2015, la cantidad promedio de US \$6,513.50 más IVA, según los ingresos mensuales reportados en el año 2012.

Con fecha 23 de febrero de 2015, el señor José Herbert Sermeño, Apoderado Administrativo de la empresa Promociones de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V. (Tropic Rent a Car), expuso nuevamente el caso, manifestando que ha sido concesionario aeroportuario desde el año 1997 y solicita: “autorizar la renovación de contrato y permitirnos nuevamente operar en iguales condiciones, a la empresa PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con el propósito de continuar ofreciendo los servicios de alquiler de autos como una franquicia local en el Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar A. Romero”.

Ante dicha solicitud, con fecha 26 de febrero de 2015, se procedió a solicitar el análisis por parte de la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, con la finalidad de ver la factibilidad de realizar un nuevo contrato con dicha empresa, considerando superar las observaciones antes planteadas, y con las condiciones contractuales actuales, a lo cual dicha dependencia manifestó lo siguiente: “siendo

de la opinión que se le dé una nueva oportunidad, aclarándole que tiene que cumplir con las cláusulas contractuales, en el sentido de entregar la documentación que Auditoría Interna u otro representante de la Comisión, le solicite de acuerdo a las cláusulas contractuales, ya que una nueva reincidencia, provocaría una rescisión definitiva con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

Por lo anterior, y considerando que la empresa Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., ha sido arrendatario de la Comisión y que el área de promoción de sus servicios de arrendamiento de vehículos está disponible, la Administración Superior propone los siguientes lineamientos para la Explotación de Negocios, según se detalla a continuación:

1. Área: 3.12 metros cuadrados
2. Estacionamientos: 4 espacios en el parqueo Oriente
3. Renta Mínima Mensual: US \$260.54 más IVA
4. Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 13.20% sobre Tiempo y Kilometraje
5. Plazo: 1 de abril al 31 de diciembre de 2015

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocio de Arrendamiento de Vehículos con la empresa Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V. (Tropic Rent a Car), por un espacio identificado como MRA-1-10, ubicado en la zona de Renta de Vehículos, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Autorizar a la firma del contrato, que la empresa Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$1,500.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave.
- 3° Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento para Negocios, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$883.23 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.
- 4° Si durante la vigencia del contrato, Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya relacionada.

- 5° Independientemente del canon de arrendamiento, Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 7° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Promoción de Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 9° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar los locales Nos. 3-01B, 3-01C, 3-01D, 3-01E y kiosco 3-01F y 3-01G, resultado de los Concursos Públicos CEPA 01/2015, “Selección de Operadores para Cuatro Locales de Alimentos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y CEPA 02/2015, “Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y suscribir los Contratos de Explotación de Negocios de Comida Rápida y Venta de Postres Helados, espacios ubicados en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, para los períodos comprendidos del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2020, para los locales comerciales y del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018, para los espacios de kioscos.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En la actualidad, CEPA por medio del Proyecto PNUD – CEPA – 00084021 “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, se encuentra ejecutando el proyecto “Desarrollo de la Plaza de Comidas en el Tercer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, donde se proyecta desarrollar Cuatro (4) locales individuales de 45.00 metros cuadrados para Comida Rápida, Un (1) local ancla de 437.00 metros cuadrados para un Restaurante Exclusivo e instalar Dos (2) kioscos para venta y promoción de productos.

En fechas 2 y 3 de febrero de 2015, la Administración Superior, con la finalidad de dar inicio al desarrollo comercial del área en mención, autorizó la promoción de los Concursos Públicos CEPA 01/2015, “Selección de Operadores para Cuatro Locales de Alimentos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y CEPA 02/2015, “Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, según los siguientes lineamientos de competencia:

1. Cuatro Locales de Alimentos:
 - a. Giro de Negocios:
 - ✓ Pizzas
 - ✓ Hamburguesas
 - ✓ Sándwiches fríos y/o calientes
 - ✓ Hot – dogs
 - ✓ Ensaladas
 - ✓ Carnes
 - ✓ Mariscos
 - ✓ Comida oriental
 - ✓ Comida mexicana
 - ✓ Comida típica salvadoreña
 - ✓ Venta de café y postres
 - ✓ Helados y paletas

Continuación Punto IV

4a

- b. Condiciones Iniciales de Oferta:
- ✓ Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$50.00, por metro cuadrado más IVA.
 - ✓ Porcentaje Base de CEPA Sobre los Ingresos Brutos: 13% más IVA.
 - ✓ Derecho de Llave efectivo a la firma del contrato: US \$15,000.00 más IVA.
 - ✓ Plazo de Contrato: 5 años.
2. Dos Kioscos:
- a. Giro de Negocios:
- ✓ Venta de electrónica y accesorios.
 - ✓ Venta de aparatos telefónicos y accesorios.
 - ✓ Venta de ropa y accesorios de moda.
- b. Condiciones Iniciales de Oferta:
- ✓ Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$1,000.00 más IVA.
 - ✓ Porcentaje Base de CEPA Sobre los Ingresos Brutos: 13% más IVA.
 - ✓ Derecho de Llave efectivo a la firma del contrato: US \$5,000.00 más IVA.
 - ✓ Plazo de Contrato: 3 años.

En fecha 20 de febrero de 2015, y según lo establecido en la Base del Concurso Público CEPA 01/2015, se presentaron las siguientes empresas ofertantes:

CEPA 01/2015 "Selección de Operadores para Cuatro Locales de Alimentos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"								
Ítem	Empresa	Nombre Comercial	Propuesta				Análisis Oferta	
			Locales Solicitados	Canon Mensual US \$	% Mensual	Derecho Llave US \$	Cumplimiento	Observación
1.	Durán Vásquez, S.A. de C.V.	La Pema, Restaurante	2	61.00/M2	14%	15,000.00	CUMPLE	Ninguna
2.	MICOMI, S.A. de C.V.	Burger King	1	60.00/M2	13.5%	15,000.00	CUMPLE	Ninguna
3.	Restaurantes, Americanos, S.A. de C.V.	Nathan's	1	60.00/M2	13.5%	15,000.00	NO CUMPLE	No tiene experiencia en el mercado.
4.	Pollo Campestre, S.A. de C.V.	Pollo Campestre	1	70.00/m2	13.0%	15,000.00	NO CUMPLE	Porcentaje igual al base. Giro de negocios no propuesto en Bases.
5.	Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.	Mister Donut	1	60.00/M2	13.0%	15,000.00	NO CUMPLE	Porcentaje igual al base
6.	Procesos Lácteos, S.A. de C.V.	POPS	1	60.00/M2	13.0%	15,000.00	NO CUMPLE	Porcentaje igual al base

Lo antes expuesto, muestra que de las Seis (6) empresas ofertantes, solamente Dos (2) empresas cumplen con todo lo establecido en las Bases del Concurso Público; con las cuales se suscribirá contrato.

Asimismo, las empresas Sistemas Comestibles, S.A. de C.V. (Mister Donut) y Procesos Lácteos, S.A. de C.V. (POPS), presentan únicamente una falta de cumplimiento, en cuanto al porcentaje Sobre los Ingresos Brutos, por lo cual son elegibles en caso de incrementar el porcentaje y aceptar estas condiciones.

Por lo anterior, y considerando que hay un local disponible, se recomienda otorgarlo a la empresa Sistemas Comestibles, S.A. de C.V. (Mister Donut), debido a su trayectoria, posicionamiento en el mercado, diversidad de productos que ofrecerán y harán la estadía placentera a pasajeros, visitantes y usuarios en las nuevas instalaciones aeroportuarias, siempre y cuando suscriba el contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$60.00 por metro cuadrado más IVA.
2. Porcentaje Base de CEPA Sobre los Ingresos Brutos: 13.5% más IVA.
3. Derecho de Llave efectivo a la firma del contrato: US \$15,000.00 más IVA.
4. Plazo de Contrato: 5 años.

Asimismo, en la misma fecha y según lo establecido en las Bases del Concurso Público CEPA 02/2015, se presentó la siguiente empresa ofertante:

CEPA 02/2015 "Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"								
Ítem	Empresa	Nombre Comercial	Propuesta				Análisis Oferta	
			Kioscos Solicitados	Canon Mensual US \$	% Mensual	Derecho Llave US \$	Cumplimiento	Observación
1.	Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.	La Michoacana	1	1,200.00	13.2%	5,000.00	NO CUMPLE	Giro de negocios no propuesto en Bases.

Es relevante mencionar que esta empresa formalmente No Cumple con el giro de negocios establecido en las Bases del Concurso; sin embargo, Cumple con todos los requerimientos Legales, Financieros, Técnicos y de Presentación de Oferta, el giro presentado es conveniente para la Comisión, por las siguientes razones:

1. En este proceso solamente se ha presentado un potencial interesado con un giro no contemplado en las Bases,
2. CEPA promovió una competencia pública de forma transparente,
3. Que el oferente mejora las condiciones establecidas y que sus productos alimenticios podrán ser un complemento para productos a promover en los locales de comida rápida.

Por lo anterior, se recomienda ser adjudicado para la Explotación de Negocios de un Kiosco bajo el concepto de Venta de Postres Helados.

Asimismo, y tomando como referencia el interés mostrado por la empresa Procesos Lácteos, S.A. de C.V. (POPS), quien concursó por obtener un local comercial dentro de la Nueva Plaza de Comidas para la venta y promoción de sus productos, y considerando que hay un espacio disponible para kiosco de Venta de Postres Helados, se recomienda otorgarle un espacio a dicha empresa siempre y cuando suscriba el contrato bajo las condiciones siguientes:

1. Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$1,200.00 por metro cuadrado más IVA.
2. Porcentaje Base de CEPA Sobre los Ingresos Brutos: 13.2% más IVA.
3. Derecho de Llave efectivo a la firma del contrato: US \$5,000.00 más IVA.
4. Plazo de Contrato: 3 años.

De atender lo antes recomendado, a continuación se detalla la estructura comercial propuesta e ingresos proyectados para la Nueva Plaza de Comidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”:

Código	Empresa	Nombre Comercial	Concepto	Área	Canon Mensual (US \$/M2)	% S.I.B. Mensual	Derecho Llave US \$	Plazo (años)	Ingreso Mensual Proyectado (Mínimo) US \$
3-01B	Durán Vásquez, S.A. de C.V.	La Pema	Local	45.00	61.00	14.00	15,000.00	5	2,745.00
3-01C	Durán Vásquez, S.A. de C.V.	La Pema	Local	45.00	61.00	14.00	15,000.00	5	2,745.00
3-01D	MICOMI, S.A. de C.V.	Burger King	Local	45.00	60.00	13.50	15,000.00	5	2,700.00
3-01E	Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.	Mister Donut	Local	45.00	60.00	13.50	15,000.00	5	2,700.00
3-01F	Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.	La Michoacana	Kiosco	8.00	150.00	13.20	5,000.00	3	1,200.00
3-01G	Procesos Lácteos, S.A. de C.V.	POPS	Kiosco	8.00	150.00	13.20	5,000.00	3	1,200.00
	Total de Ingresos						70,000.00		13,290.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar los locales 3-01B, 3-01C, 3-01D, 3-01E y kiosco 3-01F y 3-01G, resultado de los Concursos Públicos CEPA 01/2015, “Selección de Operadores para Cuatro Locales de Alimentos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y CEPA 02/2015, “Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y suscribir los Contratos de Explotación de Negocios de Comida Rápida y Venta de Postres Helados, espacios ubicados en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, para los períodos comprendidos del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2020, para los locales comerciales y del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018, para los espacios de kioscos.

- 2° Autorizar a la firma del contrato, que la empresa Durán Vásquez, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$30,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por los locales 3-01B y 3-01C.
- 3° Autorizar a la firma del contrato, que la empresa MICOMI, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$15,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por el local 3-01D.
- 4° Autorizar a la firma del contrato que la empresa Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$15,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por el local 3-01E.
- 5° Autorizar a la firma del contrato que la empresa Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$5,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por el kiosco 3-01F.
- 6° Autorizar a la firma del contrato que la empresa Procesos Lácteos, S.A. de C.V., cancele el monto de US \$5,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por el kiosco 3-01G.
- 7° Las empresas arrendatarias de locales: Durán Vásquez, S.A. de C.V., MICOMI, S.A. de C.V., y Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., deberán presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento para Negocios, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$9,310.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2020.
- 8° Las empresas arrendatarias de kioscos: Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., y Procesos Lácteos, S.A. de C.V., deberán presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento para Negocios, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$4,068.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018.
- 9° Si durante la vigencia del contrato, las empresas Durán Vásquez, S.A. de C.V., MICOMI, S.A. de C.V., Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., y Procesos Lácteos, S.A. de C.V., decidieran no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

- 10° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas Durán Vásquez, S.A. de C.V., MICOMI, S.A. de C.V., Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., y Procesos Lácteos, S.A. de C.V., serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 11° Las empresas Durán Vásquez, S.A. de C.V., MICOMI, S.A. de C.V., Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., y Procesos Lácteos, S.A. de C.V., deberán adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 12° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las empresas Durán Vásquez, S.A. de C.V., MICOMI, S.A. de C.V., Sistemas Comestibles, S.A. de C.V., Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V., y Procesos Lácteos, S.A. de C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 13° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 14° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2015, “Suministro de 100 mesas y 200 sillas, para ser utilizadas en la nueva plaza de comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

CEPA por medio del Proyecto PNUD – CEPA – 00084021 “*Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA*”, en el cual forma parte el proyecto denominado: “*Desarrollo de la Plaza de Comidas en el Tercer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez*”, desarrollará el proyecto consistente en cuatro locales individuales de Comida Rápida y un local ancla para un Restaurante Exclusivo, donde anteriormente se ubicaba la Terraza de Observación Aeroportuaria.

El proyecto está enfocado en el desarrollo de obra civil, eléctrica, mecánica e hidráulica para adecuar la nueva facilidad de atención, pero no incluye la compra de mobiliario, por lo que, para el suministro del mismo se realizará su adquisición de forma independiente. La adquisición que se proyecta es para la atención de 200 personas de forma simultánea entre pasajeros, visitantes y usuarios de las instalaciones aeroportuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2015, “Suministro de 100 mesas y 200 sillas, para ser utilizadas en la nueva plaza de comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorando GPD-12/2015 y Requisición de Compra N° 231/2015, del 23 de febrero de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar el proceso de contratación para el referido suministro, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. E&R Solutions, S.A. de C.V.
2. Universal Services, S.A. de C.V.
3. Freund, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia de Polos de Desarrollo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2015, “Suministro de 100 mesas y 200 sillas, para ser utilizadas en la nueva plaza de comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2015, “Suministro de 100 mesas y 200 sillas, para ser utilizadas en la nueva plaza de comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar para participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. E&R Solutions, S.A. de C.V.
 2. Universal Services, S.A. de C.V.
 3. Freund, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-29/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició sus operaciones en el año 1980, y desde esa fecha, las Salas de Espera 4-5, han mantenido el piso original, el cual por el tiempo de servicio presenta un alto grado de desgaste, siendo necesario sustituirlo para mantener la buena imagen de la Terminal de Pasajeros, así como cuidar la seguridad de los usuarios.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorándum GPD-011/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para el suministro e instalación de piso de Alto Tráfico.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Anualmente el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene un movimiento de pasajeros de aproximadamente 2.3 millones, por lo que con la finalidad de mejorar y renovar las instalaciones y facilidades de atención al pasajero, se requiere el cambio de pisos en el sector de Pasillo y Salas de Espera 4-5, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó realizar las gestiones necesarias para el Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico, para lo cual se ha elaborado la requisición 239/2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de fecha 24 de febrero de 2015; y considerando el monto de la asignación presupuestaria, la adquisición debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema

Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INTERGRES, S.A. de C.V. (FERCO Pisos y Baños)
2. Cerámica del Pacífico, S.A. de C.V.
3. PRECO, S.A. de C.V.
4. MARMOLIN, S.A. de C.V.
5. MUNDO CERÁMICO, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-29/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. INTERGRES, S.A. de C.V. (FERCO Pisos y Baños)
 2. Cerámica del Pacífico, S.A. de C.V.
 3. PRECO, S.A. de C.V.
 4. MARMOLIN, S.A. DE C.V.
 5. MUNDO CERÁMICO, S.A. DE C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con la etapa de la evaluación técnica y la otra excede la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2687, de fecha 25 de noviembre de 2014, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta dentro de la asignación presupuestaria, no cumplió con la documentación legal referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA.

Debido a lo anterior y a la importancia que representa el funcionamiento del elevador para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Punto Segundo del Acta número 2701, de fecha 14 de enero de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

En ese sentido, mediante nota UACI-43/2015, de fecha 20 de enero de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la correspondiente publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, de acuerdo a la Lista Corta aprobada por Junta Directiva, son las siguientes:

1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V.
3. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)
4. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso de Libre Gestión, es de US \$51,400.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 6 de febrero del presente año, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	59,557.52
2.	TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.	90,980.00

II. OBJETIVO

Declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con la etapa de la evaluación técnica y la otra excede la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

1. Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio

De acuerdo a lo requerido en el numeral 9.3.1 Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, de la Sección I, Anexo 3 de las Bases, y con base en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las mismas, se procedió a evaluar la oferta de las dos empresas participantes, dando como resultado lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
ESPECIFICACIONES GENERALES		
Capacidad de carga: 1,125 Kg mínimo	CUMPLE (Folio 14)	CUMPLE (Folio 10)
Velocidad de desplazamiento de cabina: 0.4 m/s mínimo	CUMPLE (Folio 14)	CUMPLE (Folio 10)
Tipo de maniobra requerida: Simplex	CUMPLE (Folio 28)	CUMPLE (Folio 10)
Tipo de registro y atención de llamadas: con memoria de registro de llamadas en subida y descenso.	CUMPLE (Folio 29)	CUMPLE (Folio 10)
Tipo de sistema de maniobra: con microprocesador y definida por parámetros con display de visualización de fallas y funcionamiento.	CUMPLE (Folio 41, 42)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Sistema de Puertas: Central de 2 hojas.	CUMPLE (Folio 31)	CUMPLE (Folio 17)
Alimentación Eléctrica: rango 208-230 VAC, 60 Hz, Trifásico.	CUMPLE (Folio 15)	CUMPLE (Folio 10, 17)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO		
Bomba Hidráulica de Husillos.	CUMPLE (Folio 21)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Sensor de Temperatura de aceite:	CUMPLE (Folio 21)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Termistores de Protección a Motor:	CUMPLE (Folio 21)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
Atenuador de Pulsaciones:	CUMPLE (Folio 21)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Presostato o válvula Pesacargas o dispositivo similar:	CUMPLE (Folio 22)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Presostato o válvula de máxima presión:	CUMPLE (Folio 22)	CUMPLE (Folio 23,24)
CABINA		
Cabina: tipo general (pasajeros y carga)	CUMPLE (Folio 24,65)	CUMPLE (Folio 10)
Paredes: de acero y desmontables internamente.	CUMPLE (Folio 24)	CUMPLE (Folio 14,15)
Techo: de acero pintado reforzado	CUMPLE (Folio 24)	CUMPLE (Folio 15)
Iluminación de cabina:	CUMPLE (Folio 24)	CUMPLE (Folio 10,15)
Iluminación de Emergencia:	CUMPLE (Folio 39)	CUMPLE (Folio 10)
Extractor de aire de cabina:	CUMPLE (Folio 27)	CUMPLE (Folio 10)
Suelo: de material de vinil de alto tráfico o de material de mejor calidad comprobable.	CUMPLE (Folio 64)	CUMPLE (Folio 14,15)
PANEL DE MANIOBRA		
Dispositivos de protección eléctrica (transientes y armónicos) del Panel de maniobra:	CUMPLE (Folio 45)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
TIPO DE FUNCIONAMIENTO DE MANIOBRA		
Tipo de funcionamiento de maniobra: Simple Colectiva en Subida y Bajada	CUMPLE (Folio 28)	CUMPLE (Folio)
SEÑALIZACIÓN Y CONTROL		
Botonera de cabina: Indicador de cabina: Llavín de piso:	CUMPLE (Folio 61) CUMPLE (Folio 60) CUMPLE (Folio 62)	CUMPLE (Folio 23) CUMPLE (Folio 23)
OTROS		
Puertas de piso: Pisadera de Puerta (cabina y piso): Marcos de puerta: Guías:	CUMPLE (Folio 31) CUMPLE (Folio 31) CUMPLE (Folio 31) CUMPLE (Folio 32)	CUMPLE (Folio 22,23) CUMPLE (Folio 14,15)
VÁLVULA PARACAÍDAS		
Válvula paracaídas:	CUMPLE (Folio 32)	CUMPLE (Folio 10)
CABLE DE MANIOBRA		
Cable de maniobra: con recubrimiento retardador de fuego y resistente a la humedad	CUMPLE (Folio 32)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
AMORTIGUADORES		
Amortiguadores de impacto de cabina:	CUMPLE (Folio 33)	CUMPLE (Folio 10)
INTERRUPTOR DE FOSO E ILUMINACIÓN DE FOSO		
Interruptor de foso e iluminación de foso:	CUMPLE (Folio 33)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES		
Cancelación de llamadas de cabina:	CUMPLE (Folio 34)	CUMPLE (Folio 23,24)
Alarma de parada en sobrecarga:	CUMPLE (Folio 34)	CUMPLE (Folio 23,24)
Supresión de llamadas falsas de cabina:	CUMPLE (Folio 34)	CUMPLE (Folio 23,24)
CARACTERÍSTICAS DE CONTROL		
Panel con interruptor de Operación de inspección:	CUMPLE (Folio 34)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
OPERACIONES DE PUERTAS Y CARACTERÍSTICAS		
Botón de reapertura de puerta en cabina:	CUMPLE (Folio 37,38)	CUMPLE (Folio 23,24)
Reapertura con el llavín de piso:	CUMPLE (Folio 38)	CUMPLE (Folio 23,24)
Cortina Infrarroja de Puerta:	CUMPLE (Folio 38)	CUMPLE (Folio 24)
Botón extendido de apertura de puerta:	CUMPLE (Folio 38)	CUMPLE (Folio 23,24)
ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS		
Sistema de Autoescape automático:	CUMPLE (Folio 47)	CUMPLE (Folio 23,24)
Bomba a mano en block hidráulico:	CUMPLE (Folio 47,48)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta
Pulsador de emergencia:	CUMPLE (Folio 46)	NO CUMPLE No lo especifica en su oferta

Con base a la evaluación de cumplimiento de especificaciones técnicas de carácter obligatorio, se concluye que solamente la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., cumple con todas las especificaciones técnicas obligatorias; y la sociedad TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., no cumple con algunas de las especificaciones técnicas obligatorias. No se consideró solicitarles subsanación, ya que su oferta excede la asignación presupuestaria de CEPA, en un 77.00%.

2. Carta Compromiso para la Entrega de Manuales

De acuerdo a lo requerido en el numeral 9.3.2 Carta Compromiso para la Entrega de Manuales, de la Sección I, **Anexo 4** de las Bases, y en base al numeral 2.1.2 de dichas Bases, se procedió a evaluar la oferta de las dos empresas participantes, dando como resultado lo siguiente:

FACTOR A EVALUAR	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
Carta Compromiso	Cumple (Folio 5)	Cumple (Folio 26)

En el caso de la presentación de la carta compromiso, ambas empresas cumplen con lo requerido.

De acuerdo a lo anterior, solamente la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., cumple con lo requerido en la Evaluación Técnica de las Bases de la Libre Gestión, por lo que se considera **ELEGIBLE** para continuar con el proceso de evaluación de su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONOMICA

De acuerdo al numeral 9.4 Documentos de la Oferta Económica de las Bases de Libre Gestión, literales a) Carta Oferta Económica y b) Plan de Oferta, Anexos 5 y 6 de las Bases, respectivamente, y en base al Numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica de las ofertas de los participantes, verificándose la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, no encontrándose ninguna observación en ellos, siendo el costo de la oferta

económica de US \$59,557.52 sin incluir el IVA, monto que supera la asignación presupuestaria de CEPA por un monto de US \$8,157.52, el cual representa el 15.87% del monto oficial que es de US \$51,400.00 sin incluir el IVA, por lo que el solicitante del suministro recomienda declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con la etapa de la evaluación técnica y la otra excede la asignación presupuestaria de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con la etapa de la evaluación técnica y la otra excede la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con la etapa de la evaluación técnica y la otra excede la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar a la UACI para que se promueva un nuevo proceso de adquisición, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar el plazo de revisión, subsanación de defectos y/o irregularidades y del contrato, en doce (12) días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de ciento dos (102) días calendario.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2684, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$99,689.00 más IVA, y un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El contrato con la empresa Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., fue suscrito el 1 de diciembre de 2014, por lo que el Administrador de Contrato emitió la Orden de Inicio a partir del 10 de diciembre de 2014, definiéndose 60 días calendario como plazo contractual, dentro del cual 30 días corresponden a la recepción del servicio.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2700, de fecha 8 de enero de 2015, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1, al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en un incremento del monto contractual en US \$19,900.00 más IVA, equivalente a un 19.96 %, quedando un nuevo monto contractual total de US \$119,589.00 más IVA y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en treinta (30) días calendario.

El informe final de la consultoría con toda la documentación de respaldo, fueron entregados dentro del plazo del contrato modificado, en fecha 6 de febrero de 2015, a través de la nota respectiva, sometiéndose de inmediato al proceso de revisión correspondiente, con lo que se procedió a realizar la recepción provisional del contrato, en fecha 12 de febrero de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar el plazo de revisión, subsanación de defectos y/o irregularidades y del contrato en doce (12) días calendario, siendo el nuevo plazo contractual, de ciento dos (102) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el marco del Plan Maestro y los conceptos de seguridad vertidos por la OACI, para flujo de pasajeros, de entrada, salida y transbordo, es necesario incorporar al diseño, un nivel adicional exclusivo para la segregación de pasajeros, de acuerdo a este nuevo requerimiento, por lo que la Modificativa No. 1 al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V, derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistió en un pago adicional por un valor de US \$19,900.00 más IVA, lo que equivale a un 19.96% del monto contractual vigente, generando un nuevo monto de hasta Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$119,589.00), más IVA; además de la necesidad de ampliar en treinta (30) días calendario al plazo de ejecución de los servicios de la consultoría y del contrato, quedando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución de los servicios	60 DÍAS CALENDARIO
Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO, una vez recibido el servicio y comprobado el cumplimiento de los Términos de Referencia, mediante Acta de Recepción Provisional.
Plazo de Revisión	Hasta 10 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de los Servicios de Consultoría (Diseños).
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.
Plazo contractual	90 DÍAS CALENDARIO

Las Bases de Concurso, establecen en el numeral 16.2 de la Sección III, que el Plazo de la Revisión será partir de la recepción provisional, y que se dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, para hacer las observaciones correspondientes.

Adicionalmente, en el numeral 8.5 Programa de Trabajo para la Implementación de las Obras, de las Sección IV de las Especificaciones Técnicas, se menciona “...el proyecto se desarrollará en dos fases, siendo la primera el primer nivel y la siguiente el segundo nivel”, detallándose en el numeral 8.8 Informe final, siempre de la Sección IV de las Especificaciones Técnicas, que los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto costos unitarios y Programa de trabajo, serían entregados organizados por fases.

La Gerencia de Ingeniería considerando:

- a) Que se ha procedido de inmediato a realizar las revisiones correspondientes, habiéndose recibido el informe final de la consultoría.
- b) Que las revisiones del informe se han realizado por la Gerencia de Ingeniería, en coordinación con el personal técnico por especialidades del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- c) Que se han dividido las revisiones en dos partes, para emitir las observaciones correspondientes, siendo éstas para la fase 1 y fase 2 del proyecto.
- d) Que a la fecha se han entregado al consultor las observaciones de la fase 1 y que aún se está en proceso de revisión, por todos los involucrados, de los documentos de la fase 2.
- e) Que el plazo modificado para la ejecución del contrato, corresponde a 90 días calendario, de los cuales 60, se definieron para ejecución de los servicios con la presentación del informe final, 5 para la recepción provisional, 10 para hacer las observaciones, y 15 para que el consultor realizara las subsanaciones correspondientes.

La Gerencia de Ingeniería, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y la importancia, magnitud y complejidad del proyecto en referencia, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería y arquitectura, requiere se amplíe el plazo definido en las bases, para que CEPA pueda realizar adecuadamente las revisiones correspondientes del informe final, modificando el plazo de revisión de 10 a 22 días calendario, manteniendo los 15 días calendario para que el Consultor realice las subsanaciones respectivas, con lo cual se generará un nuevo plazo para la ejecución del proyecto de 102 días calendario.

Lo anterior basados en el interés público por ser un bien que se construirá para el Estado, considerando que las revisiones realizadas por los Técnicos de CEPA, y las que surjan de las revisiones subsiguientes, contribuirán a que se tenga un producto terminado de la calidad requerida.

Asimismo, el contratista ha expresado mediante correo electrónico, que la ampliación del plazo propuesto no representará costo adicional para CEPA.

El Artículo 83-A, de la LACAP, establece “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A, de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, surgió la necesidad de adecuar el diseño de la nueva edificación, de acuerdo a los lineamientos del Plan Maestro para la segregación de pasajeros, y es necesario revisar el informe final y la documentación de respaldo.

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la modificativa del contrato y ampliación del plazo de revisión, subsanación de defectos y/o irregularidades y contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), numeral 12, de la Sección III, de las Bases de Concurso y Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar el plazo de revisión, subsanación de defectos y/o irregularidades y del contrato, en doce (12) días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de ciento dos (102) días calendario, quedando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución de los servicios	60 DÍAS CALENDARIO
Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO, una vez recibido el servicio y comprobado el cumplimiento de los Términos de Referencia, mediante Acta de Recepción Provisional.
Plazo de Revisión	Hasta 22 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de los Servicios de Consultoría (Diseños).
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.
Plazo contractual	102 DÍAS CALENDARIO

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar el plazo de revisión, subsanación de defectos y/o irregularidades y del contrato, en doce (12) días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de ciento dos (102) días calendario, quedando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución de los servicios	60 DÍAS CALENDARIO
Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO, una vez recibido el servicio y comprobado el cumplimiento de los Términos de Referencia, mediante Acta de Recepción Provisional.
Plazo de Revisión	Hasta 22 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de los Servicios de Consultoría (Diseños).
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.
Plazo contractual	102 DÍAS CALENDARIO

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación, en cuanto a plazo de la Garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”; de la siguiente manera: los Lotes Nos. 1, 3 y 4 a la sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Especial es el señor Douglas Ricardo Torres Toledo, por un monto de US \$7,563.00 más IVA y los Lotes No. 2, 5, 6 y 7, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Oscar Armando Morán, por un monto de US \$2,214.50 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2705, de fecha 3 de febrero de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA” y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-81/2015, de fecha 5 de febrero de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$19,475.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se realizó el día 13 de febrero de 2015, presentando ofertas las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ (Más IVA)
1	Formularios Standard, S.A. de C.V.	10,098.27
2	R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	10,220.50

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”; de la siguiente manera: los Lotes Nos. 1, 3 y 4, a la sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,563.00 más IVA y los Lotes No. 2,

5, 6 y 7 a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,214.50 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

La sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cumple con todo lo requerido y es considerada elegible para ser evaluada económicamente.

Según lo establecido en el numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se le solicitó a la Sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., a través de nota UACI-125/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, que subsanara la presentación de los Documentos de Referencia, según lo requerido en el numeral 8.3.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por lo que, con fecha 20 de febrero de 2015, se recibieron los documentos solicitados, los cuales cumplen con lo requerido.

El resumen de la Evaluación Técnica es el siguiente:

Factores a evaluar	Verificación de Cumplimiento	
	R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	Formularios Standard, S.A. de C.V.
a) Experiencia de la Empresa Ofertante (Presenta documento de referencia válido mínimo requerido según corresponda)	Cumple	Cumple
b) Presenta Carta Compromiso	Cumple	Cumple

De lo anterior se concluye que ambas sociedades cumplen con lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la etapa de la evaluación económica de sus ofertas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el siguiente resultado:

Comparación Carta Oferta Económica y Plan de Oferta

Ofertante	Monto Carta Oferta Económica US \$ (Sin IVA)	Monto Plan Oferta US \$ (Sin IVA)	Comentario
RR DONNELLEY, de El Salvador, S.A. de C.V.	10,220.50	10,220.50	No existen discrepancias
Formularios Standard, S.A. de C.V.	10,098.27	10,098.27	No existen discrepancias

Verificación Plan de Oferta

N° de Lote	Nombre del Lote	Cantidad	RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.		Formularios Standard, S.A. de C.V.	
			Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
1	Comprobantes de Crédito Fiscal	154,975	0.040	6,199.00	0.0413	6,400.47
2	Facturas de Consumidor Final	27,500	0.063	1,732.50	0.0529	1,454.75
3	Facturas de Exportación	19,000	0.056	1,064.00	0.0607	1,153.30
4	Recibos de Ingreso	3,000	0.100	300.00	0.1100	330.00
5	Comprobantes de Retención (I.V.A.)	3,000	0.100	300.00	0.0840	252.00
6	Formularios Cheques	2,500	0.150	375.00	0.1255	313.75
7	Comprobantes de Retención (Renta)	2,500	0.100	250.00	0.0776	194.00
SUBTOTAL (SIN I.V.A.) US \$:				10,220.50		10,098.27
I.V.A. (13%) US \$:				1,328.67**		1,312.78
TOTAL OFERTA: (CON I.V.A.) US \$:				11,549.17		11,411.05

**Nota: el Plan de Oferta presentado por la empresa RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., tiene un error de cálculo del 13% del I.V.A.; el monto reflejado es de US \$115.49, siendo lo correcto US \$1,328.67, por lo que, el monto correcto de la oferta incluyendo IVA, es: US \$11,549.17.

Según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, que permite la adjudicación parcial por Lote, el solicitante del suministro recomienda adjudicar el Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA, de la siguiente manera:

No. Lote	NOMBRE LOTE	US \$ (MONTOS SIN IVA)	
		R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	Formularios Standard, S.A. de C.V.
1	Comprobantes de Crédito Fiscal	6,199.00	
2	Facturas de Consumidor Final		1,454.75
3	Facturas de Exportación	1,064.00	
4	Recibos de Ingreso	300.00	
5	Comprobantes de Retención (I.V.A.)		252.00
6	Formularios Cheques		313.75
7	Comprobantes de Retención (Renta)		194.00
TOTAL MÁS IVA		7,563.00	2,214.50

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”; de la siguiente manera: los Lotes Nos. 1, 3 y 4, a la sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,563.00 más IVA y los Lotes No. 2, 5, 6 y 7, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,214.50 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”; de la siguiente manera: los Lotes Nos. 1, 3 y 4, a la sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,563.00 más IVA y los Lotes No. 2, 5, 6 y 7, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,214.50 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Jefe de Sección Facturación de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

TC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es el ingeniero Julio Salvador Bigit Estrada; hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.973% más IVA sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

=====

DÉCIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2707, de fecha 17 de febrero de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)” y autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-126/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, las cuales fueron las siguientes:

1. AGRINEGOCIOS, S.A.
2. ASEBURSA, S.A.
3. INTERPRODUCTOS, S.A.
4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
6. NEAGRO, S.A.
7. Negocios y Servicios Bursátiles, S.A. NSB
8. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.
9. SBS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,000.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Monto de Comisión en US \$ (IVA Incluido)	Monto de Comisión en US \$ (Sin IVA Incluido)
1	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.	1.13%	1.00%
2	NEAGRO, S.A.	1.695%	1.50%

De lo anterior se concluye que todas sociedades participantes cumplen con lo requerido en los Términos de Competencia, por lo que sus ofertas se consideraron elegibles para ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de los Términos de Competencia, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.	NEAGRO, S.A.	SBS, S.A.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
Comisión BOLPROS	0.565 %	0.565 %	0.56%	0.565 %
Comisión por Servicio	0.565 %	1.13 %	0.54%	0.565 %
Porcentaje Total IVA incluido	1.13%	1.695%	1.10%	1.13%
Porcentaje Total sin IVA	1.00%	1.50%	0.973%	1.00%

Según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de los Términos de Competencia, el solicitante del servicio, recomienda adjudicar la Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la Sociedad SBS, S.A., por ser su oferta económica la de menor porcentaje de comisión de servicios y ser la más conveniente para los intereses de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

En base al numeral 3 de la Sección II; y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de los Términos de Competencia.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, la UACI, recomienda adjudicar la Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.973% más IVA sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.973% más IVA sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la UACI.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa número 1 al contrato suscrito con la persona natural señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, debido a variación de cantidades contratadas y modificadas en la etapa de toma de medidas de uniformes del ítem 4.1, Lote 4, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$549.26 y un monto final del contrato de US \$12,339.41 más IVA, equivalente a 4.66% del monto contractual.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la persona natural señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, a quien se le adjudicó el ítem 4.1, del lote 4, por un monto de US \$11,790.15 más IVA.

El contrato con la señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, fue suscrito el 30 de diciembre de 2014 y su plazo contractual fue establecido por Ciento Treinta (130) días calendario, dentro de los cuales Veinte (20) días calendario corresponden a la toma de medidas, Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo de toma de medidas para la Entrega del suministro, Diez (10) días calendario para la revisión y Veinte (20) días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante Acta de Revisión, otorgándosele además Veinte (20) días calendario al contratista para la corrección de los mismos, en el caso que fuese necesario. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 12 de enero de 2015, por lo que el plazo de toma de medidas finalizó el 1 de febrero de 2015.

Mediante nota GADRH-SB-035/2015, de fecha 3 de febrero de 2015, el Administrador de Contrato, comunicó formalmente al contratista las cantidades de uniformes modificadas, debido al ingreso de algunos empleados, con los cuales se han reforzado algunas áreas organizativas y en otros casos, por el desarrollo de sus funciones, se han tenido que incrementar las cantidades, recibiendo de la contratista nota de fecha 17 de febrero de 2015, en la cual manifiesta su conformidad.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa numero 1 al Contrato suscrito con la persona natural señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, por variación de cantidades contratadas y modificadas, en la etapa de toma de talla de uniformes del ítem 4.1, Lote 4, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$549.26 y un monto final del contrato de US \$12,339.41 más IVA, equivalente a 4.66% del monto contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista finalizó la toma de medidas de las prendas de uniformes dentro del plazo establecido en el contrato, al finalizar dicho plazo, se realizó una contabilización y verificación del total de prendas por lote adjudicado, determinándose que hubo una variación entre las cantidades contratadas respecto a las cantidades finales, lo cual ha generado diferencias con el monto adjudicado y contratado.

Con base en lo antes expuesto, se han determinado incrementos y disminuciones en algunos lotes, los cuales se detallan a continuación:

Lote 4. – Ítem 4.1. CANTIDADES ADJUDICADAS A MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS

Ítem	Descripción	Total de Prendas Adjudicada	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	La Unión	FENADESAL	Precio Adjudicado	Total US \$ Adjudicado
4.1	Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino)	1245	30	369	776	0	70	9.47	11,790.15

Lote 4- Ítem 4.1. CANTIDADES MODIFICADAS A MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS

Ítem	Descripción	Total de Prendas Modificada	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	La Unión	FENADESAL	Precio Adjudicado	Monto US \$ Modificado	Diferencia de Prendas	Diferencia en US \$
4.1	Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino)	1303	76	381	776	0	70	9.47	12,339.41	58	549.26

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 11, de la Sección III, que literalmente dice: “*El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes*”.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial*”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del contrato, debido al ingreso de algunos empleados con los cuales se han reforzado áreas organizativas y en otros casos por ascensos y cambios de funciones, se hacía necesario el incremento de cantidades de uniformes a elaborar, lo cual ha sido justificado por el Administrador del Contrato y estima procedente el incremento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa número 1, al contrato suscrito con la persona natural señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, por variación de cantidades contratadas y modificadas en la etapa de toma de talla de uniformes del ítem 4.1, Lote 4, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$549.26 y un monto final del contrato de US \$12,339.41 más IVA, equivalente a 4.66% del monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa número 1 al contrato suscrito con la persona natural señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, por variación de cantidades contratadas y modificadas en la etapa de toma de talla de uniformes del ítem 4.1, Lote 4, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$549.26 y un monto final del contrato de US \$12,339.41 más IVA, equivalente a 4.66% del monto contractual.
- 2° Las cantidades según la Modificativa del Contrato, serán las siguientes:

Lote 4- Ítem 4.1. Cantidades Modificadas a Morena Concepción Figueroa de Ramos

Ítem	Descripción	Total de Prendas Modificadas	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	La Unión	FENADESAL	Precio Adjudicado	Monto US\$ Modificado	Diferencia de Prendas	Diferencia en US \$
4.1	Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino)	1303	76	381	776	0	70	9.47	12,339.41	58	549.26

Continuación Punto XI

11c

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar Modificativa número 1 al contrato suscrito con la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, debido a variaciones en la etapa de toma de medidas de las cantidades contratadas, respecto a las cantidades finales en los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.11, 3.12 y 3.14, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$571.78 y un monto final del contrato de US \$25,084.83 más IVA, equivalente a un 2.33% del monto contractual.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., a quien le adjudicó los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.18, 3.20, 3.22 y 3.23 del Lote 3, por un monto de US \$24,513.05 más IVA.

El contrato con la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., fue suscrito el 30 de diciembre de 2014, y su plazo contractual fue establecido en Ciento Treinta (130) días calendario, dentro de los cuales Veinte (20) días calendario corresponden a la toma de medidas, Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo de toma de medidas para la entrega del suministro, Diez (10) días calendario para la revisión y Veinte (20) días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes, otorgándosele además al contratista, Veinte (20) días calendario para la corrección de los mismos en caso fuere necesario. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 12 de enero de 2015, por lo que el plazo de toma de medidas finalizó el 1 de febrero de 2015.

Mediante nota GADRH-SB-033/2015, de fecha 6 de febrero de 2015, el Administrador de Contrato, comunicó a MIMOTEX, S.A. de C.V., las cantidades de uniformes ya modificadas, debido al ingreso de nuevos empleados, con los cuales se han reforzado áreas organizativas y en otros casos por cambios de funciones, recibiendo de la contratista nota de fecha 10 de febrero de 2015, en la cual manifestó su conformidad.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa número 1 al Contrato suscrito con la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, debido a variaciones de las cantidades contratadas respecto a las cantidades finales en los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.11, 3.12 y 3.14, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$571.78 y un monto final del contrato de US \$25,084.83 más IVA, equivalente a un 2.33% del monto contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Contratista finalizó la toma de medidas de las prendas de uniformes dentro del plazo establecido en el contrato; no obstante, al finalizar dicho plazo se realizó una contabilización y verificación del total de prendas por lote adjudicado, determinándose que hubo una variación entre las cantidades contratadas respecto a las cantidades finales, debido a personal de nuevo ingreso con los cuales se han reforzado áreas organizativas y en otros casos por cambios de funciones.

Con base en lo antes expuesto se han determinado incrementos y disminuciones en algunos lotes, los cuales se detallan a continuación:

Lote 3- Cantidad de Prendas Adjudicadas a MIMOTEX, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Unidad	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
3.1	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco sin Logo	c/u	45		0			45	8.08	363.60
3.2	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco con Logo	c/u	143	177	279	40	33	672	8.75	5,880.00
3.5	Camisa de vestir Manga Larga color Blanco con Logo	c/u	24	24	20	3		71	9.75	692.25
3.8	Camisa de vestir Manga Larga color Beige con Logo	c/u			36			36	10.12	364.32
3.9	Camisa de vestir Manga Larga color Gris con Logo	c/u			382			382	10.56	4,033.92
3.10	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Blanco	c/u		24	304	6	3	337	9.57	3,225.09
3.11	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	c/u		126	272	2	33	433	10.25	4,438.25
3.12	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Gris Jaspeado	c/u	10	111	156	14		291	5.64	1,641.24
3.13	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Celeste	c/u			171			171	5.76	984.96
3.14	Camisas tipo polo, manga larga con logo color Gris Jaspeado	c/u		60		57		117	7.56	884.52
3.18	Gabacha Médica color Blanco (Masculina y Femenina)	c/u		2	28	2		32	11.67	373.44
3.20	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	c/u	4		28	12		44	10.38	456.72
3.22	Blusa de Vestir Color Blanca Manga Corta Con Logo	c/u		15	33	24	15	87	9.02	784.74
3.23	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	c/u			40			40	9.75	390.00
Totales								2758		24,513.05

Lote 3- Cantidad de Prendas Modificadas - MIMOTEX, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Unidad	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
3.1	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco sin Logo	c/u	20		0			20	8.08	161.60
3.2	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco con Logo	c/u	153	180	279	40	33	685	8.75	5,993.75
3.5	Camisa de vestir Manga Larga color Blanco con Logo	c/u	28	24	20	3		75	9.75	731.25
3.8	Camisa de vestir Manga Larga color Beige con Logo	c/u			36			36	10.12	364.32
3.9	Camisa de vestir Manga Larga color Gris con Logo	c/u			382			382	10.56	4,033.92
3.10	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Blanco	c/u		24	304	6	3	337	9.57	3,225.09
3.11	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	c/u		153	272	2	33	460	10.25	4,715.00

Ítem	Descripción	Unidad	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
3.12	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Gris Jaspeado	c/u	60	114	156	14		344	5.64	1,940.16
3.13	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Celeste	c/u			171			171	5.76	984.96
3.14	Camisas tipo polo, manga larga con logo color Gris Jaspeado	c/u		66		57		123	7.56	929.88
3.18	Gabacha Médica color Blanco (Masculina y Femenina)	c/u		2	28	2		32	11.67	373.44
3.20	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	c/u	4		28	12		44	10.38	456.72
3.22	Blusa de Vestir Color Blanca Manga Corta Con Logo	c/u		15	33	24	15	87	9.02	784.74
3.23	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	c/u			40			40	9.75	390.00
Totales								2836		25,084.83

Resumen

Ítem	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
Lote 3 cantidad adjudicada	226	539	1749	160	84	2758	126.86	24,513.05
Lote 3 cantidad modificada	265	578	1749	160	84	2836	126.86	25,084.83
Diferencia	39	39	0	0	0	78		571.78

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 11, de la Sección III, que literalmente dice: “*El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes*”.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial*”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del contrato, debido al ingreso de algunos empleados, con los cuales se han reforzado algunas áreas organizativas y en

algunos casos por cambio en sus funciones se hacía necesario el incremento de cantidades de uniformes a elaborar, lo cual han sido justificado por el Administrador del Contrato y estima procedente el incremento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa número 1 al contrato suscrito con la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, debido a variaciones en las cantidades contratadas respecto a las cantidades finales en los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.11, 3.12 y 3.14, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$571.78 y un monto final del contrato de US \$25,084.83 más IVA, equivalente a un 2.33% del monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa número 1 al contrato suscrito con la sociedad MIMOTEX, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2015, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, debido a variaciones en las cantidades contratadas respecto a las cantidades finales en los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.11, 3.12 y 3.14, lo cual ha incrementado el monto contractual en US \$571.78 y un monto final del contrato de US \$25,084.83 más IVA, equivalente a un 2.33% del monto contractual.
- 2° Las cantidades según la Modificativa del Contrato, serán las siguientes:

Lote 3- Cantidad de Prendas Modificadas - MIMOTEX, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Unidad	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US \$)	Valor Total (US \$)
3.1	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco sin Logo	c/u	20		0			20	8.08	161.60
3.2	Camisa de vestir Manga Corta color Blanco con Logo	c/u	153	180	279	40	33	685	8.75	5,993.75
3.5	Camisa de vestir Manga Larga color Blanco con Logo	c/u	28	24	20	3		75	9.75	731.25
3.8	Camisa de vestir Manga Larga color Beige con Logo	c/u			36			36	10.12	364.32

Ítem	Descripción	Unidad	Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad. Total	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
3.9	Camisa de vestir Manga Larga color Gris con Logo	c/u			382			382	10.56	4,033.92
3.10	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Blanco	c/u		24	304	6	3	337	9.57	3,225.09
3.11	Camisas de vestir Manga Corta con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	c/u		153	272	2	33	460	10.25	4,715.00
3.12	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Gris Jaspeado	c/u	60	114	156	14		344	5.64	1,940.16
3.13	Camisas tipo polo, manga corta con logo color Celeste	c/u			171			171	5.76	984.96
3.14	Camisas tipo polo, manga larga con logo color Gris Jaspeado	c/u		66		57		123	7.56	929.88
3.18	Gabacha Médica color Blanco (Masculina y Femenina)	c/u		2	28	2		32	11.67	373.44
3.20	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	c/u	4		28	12		44	10.38	456.72
3.22	Blusa de Vestir Color Blanca Manga Corta Con Logo	c/u		15	33	24	15	87	9.02	784.74
3.23	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	c/u			40			40	9.75	390.00
Totales								2836		25,084.83

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

La CEPA se encuentra realizando diversos proyectos estratégicos, de rehabilitación y modernización en sus diferentes empresas, en los cuales pueden aplicarse criterios de eficiencia energética y desarrollo de fuentes de energías renovables, todo ello como elementos que contribuyan a la reducción del consumo de energía, disminución de costos, en beneficio del desarrollo económico, social y ambiental del país.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), se encuentra propiciando la inversión orientada al desarrollo sostenible y reduciendo el impacto ambiental en la ejecución de proyectos, así como la creación de sinergias, el intercambio de recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico en el sector energético.

En tal sentido, a iniciativa de CEPA, se han realizado reuniones bilaterales con funcionarios de la CEL, a efecto de establecer un Convenio Marco de Cooperación que permita la creación de sinergias, el intercambio de recursos y conocimientos de carácter técnico, lo cual contribuirá a que la CEPA desarrolle sus proyectos, en concordancia con la matriz energética que la CEL se encuentra desarrollando.

Como resultado de dicha reuniones, ambas instituciones han expresado su voluntad de implementar una estrategia de colaboración mutua en los proyectos que ejecutan, mediante el intercambio de conocimientos técnicos y otros apoyos institucionales a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública que se proyecta realizar en este quinquenio.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que entre los propósitos del convenio se encuentran el obtener el apoyo de técnicos especializados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, dado que CEPA se encuentra desarrollando actualmente grandes proyectos estratégicos en sus diferentes empresas, siendo necesario adoptar en la ejecución de dichos proyectos, formas de promover la eficiencia energética, considerando la necesidad de reducir el consumo de energía, disminución de costos y promoviendo la sostenibilidad económica y ambiental del país.

Además de lo anterior, con la suscripción del convenio marco se estarán fortaleciendo las relaciones interinstitucionales que permitan unificar esfuerzos y visiones de país entre ambas instituciones; por tanto, se estima conveniente para los intereses tanto de la CEPA como de la CEL, suscribir un convenio marco, por medio del cual las partes asumirán los siguientes compromisos:

En lo que corresponde a la CEL:

- a) Brindar asesoría y apoyo en general, previa solicitud de CEPA, en los diferentes lineamientos estratégicos que desarrolla la CEL, en los siguientes temas: eficiencia y optimización de recursos, ejecución de proyectos, investigación y desarrollo de energías renovables, responsabilidad social, imagen institucional, según sea el caso.
- b) La CEL autoriza, a requerimiento de CEPA, que técnicos de dicha Autónoma asesoren a la Comisión en todos aquellos proyectos que ésta ejecuta dentro del marco de sus Planes de Inversión; en ese sentido, los técnicos, en virtud de su experticia podrán brindar acompañamiento a la CEPA en los sitios de desarrollo de los proyectos para realizar las inspecciones puntuales y aleatorias necesarias que permitan asegurar la calidad de las obras en su área de experiencia; podrán emitir informes señalando las recomendaciones pertinentes según el caso; podrán sostener reuniones de trabajo en conjunto con representantes de la CEPA para definir estrategias a cumplir, así como podrán ofrecer su asesoría en las áreas que la Comisión solicite apoyo, entre otros.
- c) Brindar la asesoría que sea requerida por la CEPA, en análisis de propuestas sobre la temática realizadas por particulares, la elaboración de especificaciones técnicas, donde se encuentren relacionados productos de consumo energético, con el fin de garantizar que el producto lumínico a contratar y a utilizarse satisfaga las necesidades y optimice los recursos de la CEPA.

En lo que corresponde a la CEPA:

- a) La CEPA podrá brindar a la CEL asesoría profesional, técnica y legal a través de sus servidores públicos, aportando conocimientos generales y específicos que los técnicos de la CEL requieran; así mismo, podrá apoyar a la CEL en temas logísticos y préstamo de equipos previo requerimiento.
- b) Otorgar las facilidades de logística, operativas y administrativas al personal de CEL; así como, facilitar la información y documentación que se requiera para la formulación y ejecución de los proyectos en el marco del presente convenio.
- c) Considerar las recomendaciones que sean brindadas por la CEL, en el marco del presente Convenio.
- e) Contribuir a disminuir el consumo de energía fomentando comportamientos, métodos de trabajo y técnicas que consuman menos energía.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Art. 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, de acuerdo al cual esta institución está facultada para recibir aportes de otras instituciones del Estado, expresando literalmente: “los recursos de la Comisión están constituidos por...literal e) los aportes, subsidios y donaciones que el Gobierno de la República o los particulares le hagan para el cumplimiento de sus fines”.

V. RECOMENDACIÓN

Con el fin de alcanzar una visión integrada en el desarrollo de los proyectos, donde los recursos energéticos juegan un rol importante fundamental, la Gerencia Legal considera conveniente que esta Comisión suscriba el Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General de esta Comisión, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del
Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiére las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

DECIMOQUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.